



OTORGANTES:

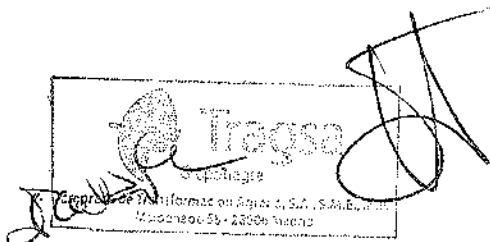
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA
VELOCIDAD

Y

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.
S.M.E., M.P. (TRAGSA)

ENCARGO Nº 3.19/20830.0007 (AGE 002/19)

BALSA DE LAMINACIÓN DE AVENIDAS Y CONDUCCIONES ASOCIADAS EN MARGEN
DERECHA DEL PK 613 880. NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE
LEVANTE. MADRID CASTILLA LA MANCHA COMUNIDAD VALENCIANA REGIÓN DE
MURCIA. TRAMO: NUDO DE LA ENCINA JÁTIVA. FASE I. SUBTRAMO: NUDO DE LA
ENCINA – JÁTIVA. FASE I.
SUBTRAMO: NUDO DE LA ENCINA – MOGENTE.





Madrid, a 01 MAR 2019

REUNIDOS

Por la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad (en adelante ADIF-AV)

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de ADIF-AV, creada mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 23 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de mayo de 2018.

Por Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA):

D^a INMACULADA SALAS BURGOS, con D.N.I. 03084010D y D^a IMELDA PINILLA HERRERO, con D.N.I. 50095524Y, en nombre y representación mancomunada de la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., con CIF: A-28476208 con domicilio en Madrid, Maldonado, nº 28, en su calidad de apoderadas de la misma, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid, D. FRANCISCO CONSEGALE GARCÍA, el día 21 de noviembre de 2018, bajo los números 7.683 y 7.680 de su protocolo respectivamente, poderes que manifiestan estar en vigor.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente documento.

ANTECEDENTES

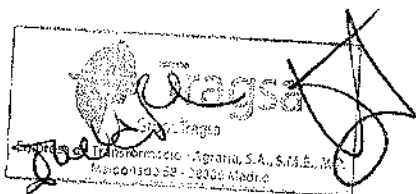
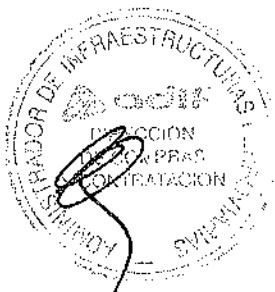
1º. La propuesta de los trabajos correspondiente al encargo de "BALSA DE LAMINACIÓN DE AVENIDAS Y CONDUCCIONES ASOCIADAS EN MARGEN DERECHA DEL PK 613 880. NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. MADRID CASTILLA LA MANCHA COMUNIDAD VALENCIANA REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: NUDO DE LA ENCINA JÁTIVA. FASE I. SUBTRAMO: NUDO DE LA ENCINA - JÁTIVA. FASE I. SUBTRAMO: NUDO DE LA ENCINA - MOGENTE" fue aprobada por el Director General de ADIF-Alta Velocidad, con fecha 03 de febrero de 2019, previo el Informe de Análisis de Documentación Presentada, elaborado sobre la oferta presentada por TRAGSA, con un presupuesto de Base Imponible de doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve euros con noventa y un céntimos (267.579,91 €), total IVA (21 %) cincuenta y seis mil ciento noventa y un euros con setenta y ocho céntimos (56.191,78 €), total con IVA trescientos veintitrés mil setecientos setenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (323.771,69 €), y un plazo de ejecución de los trabajos de cuatro (4) meses.

CLÁUSULAS DEL ENCARGO

PRIMERA: El objeto del presente encargo es la prestación de los siguientes trabajos de: BALSA DE LAMINACIÓN DE AVENIDAS Y CONDUCCIONES ASOCIADAS EN MARGEN DERECHA DEL PK 613 880. NUEVO ACCESO FERROVIARIO DE ALTA VELOCIDAD DE LEVANTE. MADRID CASTILLA LA MANCHA COMUNIDAD VALENCIANA REGIÓN DE MURCIA. TRAMO: NUDO DE LA ENCINA JÁTIVA. FASE I. SUBTRAMO: NUDO DE LA ENCINA - JÁTIVA. FASE I. SUBTRAMO: NUDO DE LA ENCINA - MOGENTE.

SEGUNDA: TRAGSA, se obliga a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del encargo a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al Pliego de Bases correspondiente al presente encargo y demás documentos que sirven de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquéllos que tienen carácter contractual.

En todo lo que no esté en contradicción con el presente encargo, será de aplicación lo prescrito en el Anexo de Condiciones Generales para los Contratos de Obras de ADIF.





TERCERA: El precio del encargo es de **doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y nueve euros con noventa y un céntimos (267.579,91 €)**, IVA excluido, que será abonado por ADIF-AV con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2019:	267.579,91.-euros
Total:	267.579,91.-euros

CUARTA: TRAGSA, tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción a este encargo.

El pago se efectuará:

- *Mediante precios unitarios, por certificaciones mensuales, aprobadas por ADIF-AV cuya cuantía se obtendrá de la valoración de los trabajos realmente efectuados al periodo a que se refiere la certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente encargo.*

El adjudicatario deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del servicio de Plataforma de Facturación Electrónica de ADIF / ADIF-Alta Velocidad. Los formatos admitidos son:

- Facturae 3.2.1
- UBL 2.1
- Edifact 01B

Protocolos de comunicación admitidos:

- AS2
- Webservices

La información necesaria para la conexión a este servicio se debe obtener mediante petición al siguiente buzón de correo electrónico:

facturae@adifaltavelocidad.es / facturae@adif.es

Complementariamente, en la factura deberán figurar, de forma obligatoria, los siguientes datos adicionales:

- Número de contrato de ADIF-AV en base al que se emite la factura, o Código de Centro Gestor, para el caso de facturas de gestión sin contrato.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF-AV de esa relación comercial

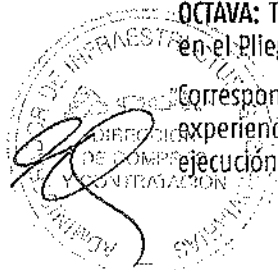
QUINTA: El plazo para la prestación de los trabajos es de **cuatro (4) meses**, contado a partir de la firma del presente encargo.

SEXTA: TRAGSA, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia LABORAL y SEGURIDAD SOCIAL y de SEGURIDAD y SALUD en el trabajo. ADIF-AV en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna, con el personal dedicado por TRAGSA a la ejecución del encargo.

SEPTIMA: TRAGSA, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias y efectos que se deduzcan para ADIF-AV, o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones producidas en la ejecución del encargo.

OCTAVA: TRAGSA se obliga a efectuar los trabajos del presente encargo por medio del equipo humano reseñado en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada.

Corresponde exclusivamente a TRAGSA, la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, por las Bases Técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF-AV del cumplimiento de aquellos



[Handwritten signature and stamp of TRAGSA]



requisitos. Asimismo procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF-AV.

NOVENA: TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, velando especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del encargo.

TRAGSA ejecutará el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de ADIF-AV. En este caso, el personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de ADIF-AV. Corresponde también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación.

TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor frente a ADIF-AV, canalizando la comunicación entre el primero y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado, y ADIF-AV, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Distribuir el trabajo entre el personal responsable de la ejecución del encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF-AV, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a ADIF-AV acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

El personal al servicio de TRAGSA, adscrito al desempeño de la actividad objeto de las presentes condiciones, una vez finalizada ésta, o si la misma se resolviera antes de finalizar la vigencia contractual pactada, seguirá perteneciendo a la plantilla de TRAGSA, siendo ADIF-AV totalmente ajena a las relaciones laborales entre la misma y sus empleados, así como a las responsabilidades que de tales relaciones laborales pudieran derivarse.

DÉCIMA: TRAGSA está obligada a cumplir el encargo dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de incumplimiento de esta obligación, ADIF-AV podrá optar indistintamente por la resolución del encargo o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del encargo.

UNDÉCIMA: Será obligación de TRAGSA indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, así como los que cause ADIF-AV como consecuencia de errores en la ejecución del encargo.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata o directa de una orden de ADIF-AV, será éste responsable, dentro de los límites señalados en las leyes.





DUODÉCIMA: Todos los gastos derivados del presente encargo, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidos o que se establezcan sobre el encargo o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entes locales, serán de cargo de TRAGSA.

DECIMOTERCERA: En el presente encargo no procede Revisión de precios.

DECIMOCUARTA: El lugar para la entrega/ejecución de los trabajos será las Oficinas Centrales de ADIF-AV en Madrid, o el lugar que designe el Director del Contrato. En cuanto a los locales e instalaciones en donde han de efectuarse los trabajos de control de la obra, se estará a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases o a las instrucciones del Director del Contrato y siempre bajo las facultades inspectoras de ADIF-AV.

DECIMOQUINTA: En el plazo de quince días a partir de la firma del presente encargo, se presentará un cronograma detallando las actividades del trabajo, fijando, en su caso, los plazos parciales y el plazo total para la realización de los trabajos que, una vez aprobado por el Director del Contrato, servirá para realizar su seguimiento y control.

Dicho programa tendrá carácter contractual, tanto en su plazo total como en los plazos parciales, así como todas las modificaciones que pudieran introducirse en él, autorizadas por el Director del Contrato.

DECIMOSEXTA: TRAGSA deberá presentar un Plan de Aseguramiento de la Calidad específicamente redactado para la realización de los trabajos ofertados, que deberá ser concretado en un plazo no superior a los quince días desde la firma del presente encargo, de acuerdo con los criterios que defina al respecto el Director del Contrato designado por ADIF-AV. Este plan, que deberá ser aceptado por el Director del Contrato formará parte integrante del encargo.

DECIMOSEPTIMA: Tanto el conocimiento generado por TRAGSA, por esta relación con ADIF-AV, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSA, por encargo de ADIF-AV, serán de la exclusiva propiedad de ADIF-AV, viniendo aquélla obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con ADIF-AV establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos facilitados por ADIF-AV para su elaboración.

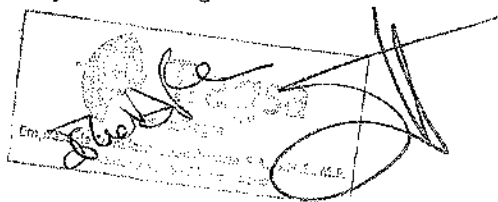
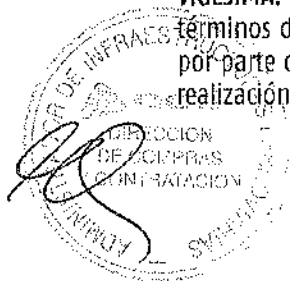
Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento del presente encargo el hecho de que algún miembro de TRAGSA utilice ya sea el "know-how", los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de ADIF-AV.

ADIF-AV se compromete a que en cualquier utilización de los trabajos, tanto para uso interior como exterior al Administrador, se haga constar como fuente de la misma a TRAGSA.

DECIMOCTAVA: Las posibles prórrogas en los encargos que sean susceptibles de las mismas (habiendo sido recogida dicha posibilidad en la documentación que determina el inicio de la tramitación del encargo, con su correspondiente presupuesto estimado), serán analizadas por ADIF-AV al menos tres meses antes de que finalice el período pactado, debiendo ser formalizadas, en el caso de que la Entidad acuerde su ejecución, con anterioridad a la extinción del encargo cuya prórroga se solicita. Si ADIF-AV decidiera no ejecutar la prórroga, lo comunicará con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de finalización del plazo de ejecución.

DECIMONOVENA: Si se acordara una suspensión de los trabajos por mutuo acuerdo, ya sea "TEMPORAL-PARCIAL", "TEMPORAL-TOTAL" o "DEFINITIVA", deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se consignarán las circunstancias que la hayan motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

VIGÉSIMA: El encargo se entenderá cumplido por TRAGSA, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ADIF-AV, la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación exigirá por parte del Ente un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del encargo.





Para la tramitación de la Recepción y Liquidación del Encargo será de aplicación la Cláusula de "Valoración general", contenida en el Anexo de Condiciones Generales del presente documento.

VIGESIMOPRIMERA: El plazo de garantía será de **dos (2) años** a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.

VIGESIMOSEGUNDA: Además de las causas generales de resolución previstas en el Anexo de Condiciones Generales, será causa de resolución del presente Encargo la utilización, para la prestación de los servicios encargados, de un equipo humano y de medios materiales diferentes a los reseñados en el Pliego de Bases y/o en la Oferta aprobada, sin la expresa y previa aprobación de ADIF-AV.

VIGESIMOTERCERA: El presente encargo, en cuanto a sus efectos y extinción se rige por las normas de derecho privado.

Las cuestiones surgidas como consecuencia de la aplicación del encargo, serán resueltas de común acuerdo por las partes, y en caso de no alcanzarlo, serán competentes para conocer los litigios que puedan plantearse, los órganos del Orden Jurisdiccional Civil.

En todo caso, para la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los encargos que celebren, podrá acudir al Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre, de Arbitraje.

VIGESIMOCUARTA: Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles

VIGESIMOQUINTA: La totalidad de los folios que componen el presente documento han sido sellados y/o signados, para garantizar su autenticidad, por D. Mariano Garrote Heras, Subdirector de Contratación de la Dirección de Compras y Contratación (en virtud de la Encomienda de Gestión de ADIF-Alta Velocidad a ADIF de 31 de diciembre de 2013), en nombre de ADIF-AV, y por el propio otorgante, en nombre de TRAGSA.

Por la Entidad Pública Empresarial
ADIF-Alta Velocidad

Por TRAGSA, Empresa de
Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P.

